



Resolución Ministerial N° 0362-2009-ED

Lima, 01 DIC 2009

Visto el Informe N° 0806-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JFES y el Informe N° 1274-2009-ME-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, debemos señalar que con fecha 27 de mayo de 2009, se suscribió el Contrato N° 081-2009-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa Constructora Vanessa Orietta S. R. LTDA., para la Ejecución del Saldo de Obra de Reconstrucción, Reforzamiento y Mejoramiento de la Infraestructura en la I.E. N° 23014 "Enrique Fracchia", ubicada en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Lima, materia de la Exoneración de Proceso N° 0034-2009-ED/UE108, por un monto de S/. 1'122,644.76 (Un millón ciento veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro y 76/100 nuevos soles) y un plazo de 120 días calendario;

Que, mediante Informe N° 01-2009-EDLCH/RES.OBRA-COVANOR de fecha 07 de setiembre de 2009, el contratista presenta el Adicional de Obra N° 01, por un monto de S/. 40,877.04 nuevos soles, en el cual menciona que los falsos pisos existentes no cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes al expediente técnico, por lo que no es recomendable colocar los pisos sobre estos, siendo un vicio oculto, por lo que al demoler se halló un falso piso y una base no recomendada;

Que, mediante Informe N° 806-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JFES de fecha 22 de setiembre de 2009, se menciona que en el Plano RA-01 se indica que se ejecutará para un mismo ambiente, falso piso nuevo únicamente en la zona que se interviene y que se colocará el piso de loseta más el contrapiso sobre el falso piso nuevo y el falso piso antiguo;

Que, el citado informe señala que se debe realizar una renovación total del falso piso a fin de evitar agrietamiento o cajoneos futuros en las losetas nuevas; puesto que, según Informe N° 03-2009-BFB/SUP.OBRA-PRONIED, los falsos pisos existentes están muy deteriorados y la base que lo sustenta no es afirmado, es arena con grava, lo cual puede formar una junta fría en la línea de unión de ambos pisos y puede propiciar la falla del piso nuevo en la unión de falsos pisos de diferente característica;

Que, el citado informe señala que en el plano RA-01 del Expediente Técnico se indica ejecutar falsos pisos en las zonas intervenidas para los trabajos de reforzamiento; sin embargo, las características técnicas de los falsos pisos existentes son diferentes a las especificaciones indicadas en el expediente técnico, en la zona nueva la base es de afirmado de 20 cm, mientras que en la existente es de arena suelta con grava, esta diferencia puede provocar junta fría que podría rajarse a futuro, más aún tomando en cuenta que los falsos pisos existentes tienen diferentes espesores. Por tal motivo, se requiere una sustitución total del falso piso existente, concluyendo que se debe declarar procedente la aprobación del Adicional de Obra



Nº 01 que asciende a S/. 40,877.02 (Cuarenta mil ochocientos setenta y siete y 02/100 nuevos soles) que representa el 3.64% del monto contratado, además de señalar que la obra puede realizarse en forma paralela a las partidas del contrato principal;

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 1809-2009-ME/SPE-UP de fecha 07 de octubre de 2009, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga la previsión presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 0806-2009-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JFES y el Informe N° 1274-2009-ME-SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 40,877.02 (Cuarenta mil ochocientos setenta y siete y 02/100 nuevos soles) que representa el 3.64 % del monto contractual, para la Ejecución del Saldo de Obra para la Reconstrucción, Reforzamiento y Mejoramiento de Infraestructura en la I.E. N° 23014 "Enrique Fracchia", ubicada en el distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica, materia de la Exoneración de Proceso N° 0034-2009-ED/UE108, a cargo de la empresa Constructora Vanessa Orietta S. R. LTDA., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Ministerial No. 0352 -2009-ED

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue de que la empresa Constructora Vanessa Orietta S. R. LTDA. otorgue una garantía adicional por la aprobación del Presupuesto Adicional materia de la presente resolución.

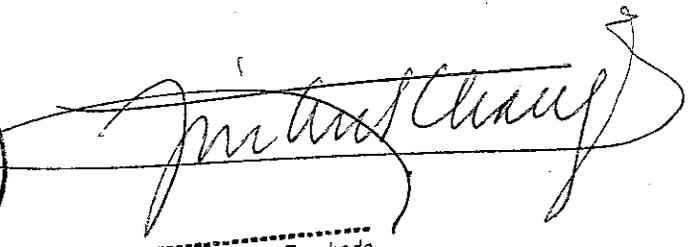
ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe a la Oficina de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación de los adicionales materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Constructora Vanessa Orietta S. R. LTDA., conforme a Ley.

ARTÍCULO 5°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación